CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Citar este número al responder:
0750-604482025

Distrito de Buenaventura, 11 de noviembre de 2026.

Señor:
MILTON ANGULO PANAMEÑO
Celular: 317-217-0621.
Cuenca del rio Naya
Buenaventura D.E- Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del señor **MILTON ANGULO PANAMEÑO**; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0751-039-002-0017-2014** por realizar actividades de transporte de material forestal sin contar con los respectivos permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutiva del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN	**FECHA DE DESFIJACIÓN**	**FECHA DE NOTIFICACIÓN**
12 de noviembre de 2026	19 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026

Atentamente,

JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – T.A 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.

Archívese en: 0751-039-002-0017-2014

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-002-0017-2014, en contra del señor MILTON ANGULO PANAMEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.771.147, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, "Por Medio del cual Se formulan Cargos" de fecha del 07 de abril de 2026 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-002-0017-2014, en contra del señor MILTON ANGULO PANAMEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.771.147.

"cargo único: por el transporte sin salvoconducto de material forestal consistente en docientos cuarenta (240) bloques con medidas de 4x10x3 equivalente a un volumen de 18.5m^3, pertenecientes a la especie forestal Cuangare (Dialyanthera gracilipes), incurriendo en el incumplimiento y o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 articulo 223 y el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 al 2.2.1.1.13.8.

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos.

Que con fecha 28 de abril de 2026 se citó para notificación personal, que en razón la imposibilidad de notificación se procedió a notificar por aviso en la pagina web de la CVC el día 02 de junio de 2026 el auto que formular cargos, al señor MILTON ANGULO PANAMEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.771.147, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que el termino para presentar los descargos por parte del presunto infractor serian dentro de los siguientes días hábiles: 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de junio del año 2026.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0751-039-002-0017-2014.

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra del señor MILTON ANGULO PANAMEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.771.147 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0751-039-002-0017-2014, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS, acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0024996 de fecha 03 de marz de 2014, informe de visita de fecha 03 de marzo de 2014, acta de entrega en cstodia a secuestre depositario de fecha 04 de marzo de 2014, concepto tecnico de fecha 14 de octubre de 2014, y demás documentos que reposan en el expediente todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio N° 0751-039-002-0017-2014.

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto al señor MILTON ANGULO PANAMEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.771.147.

ARITICULO CUARTO: Correr traslado al señor MILTON ANGULO PANAMEÑO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con la calificación de la falta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Buenaventura, D.E. a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MOSQUERA VALENCIA
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Yonys Caicedo Balanta - Abogado Contratista - DARPO.
Archívese en Expediente No. 0751-039-002-0017-2014.